DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACA)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No 10
PROCESO LIQUIDACIÓN EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICADO INTERNO COMITENTE: 15-176-31-84-001-2023-00235-00
DEMANDANTE: DOMINGO EDUARDO SÁNCHEZ PORRAS
DEMANDADO: LUZ MARINA CAÑON DE SANCHEZ
COMITENTE: JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRÁ
RADICADO INTERNO 151314089001-2024-00013-00
ASUNTO: RELEVA SECUESTRE Y REPROGRAMA

En virtud del informe Secretarial que precede corresponde proveer sobre el memorial que radicó el día 12 de marzo de 2024 el secuestre designado por el despacho comitente, señor **HERNANDO SIERRA BUSTOS,** a través del cual se excusó para asistir a la diligencia de secuestro programada para el día 13 de marzo de 2024, en razón a se encuentra en tratamiento médico por enfermedad de cáncer (Archivo PDF 06 del expediente).

En efecto, habrá de relevarse al secuestre designado, pues conforme a lo establecido en el art. 49 inciso 2 del C. G del P., se encuentra que el auxiliar de la justicia aduce una causa justa que le impide ejercer su cargo en razón su estado de salud, conforme se colige de los documentos que anexó a su pedimento; así las cosas, siguiendo los derroteros del art. 49 siguiente, se relevará de manera inmediata y designará un nuevo secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente (art. 48 C.G.P.), habida cuenta que el Comitente otorgo esta facultad a este juzgado.

Aunado a ello y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro se encontraba programada para el día 13 de marzo de 2024, a partir de las 9:00 a.m. y que la misma no se llevó a cabo dada la excusa del secuestre, habrá de reprogramarse.

Con fundamento en lo expuesto el Despacho Dispone:

PRIMERO: **Relevar** al señor **HERNANDO SIERRA BUSTOS**, del cargo de secuestre por las razones expuestas en precedencia. **Por Secretaría** comuníquesele esta decisión.

SEGUNDO: Designar como secuestre a la empresa INVERSIONES RODRIGUEZ Y ARAQUE S.A.S (INAROAR S.A.S.) identificada con NIT N° 900.594.594-6, representada legalmente por WILSON LEONARDO RODRIGUEZ REYES, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.701.629 de Charalá; quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para el Distrito de Tunja. **Por Secretaría**, comuníquese al secuestre su designación, para que a la mayor brevedad posible manifieste su aceptación. **Indíquesele que la diligencia se encuentra programada para el día tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** y que ese día debe exhibir la licencia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para fungir como secuestre (art. 48 C.G.P). Así mismo infórmesele que **la inasistencia** a la diligencia le ocasiona multa entre 10 a 20 salarios mínimos (art. 595 ibídem).

TERCERO: Reprogramar para el día **tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.),** la diligencia de secuestro decretada por el JUZGADO DE FAMILIAR DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE CHIQUINQUIRÁ, mediante auto del Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), misma que tendrá como propósito secuestrar el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 072-81485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS- BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.09 de fecha 15 de marzo de 2024** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas**

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **651f1bb895b6484e7b2a3b97c46b0791c6d3c1c5389f2ba11c627e69fc9217cb**

Documento generado en 14/03/2024 05:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica